RESOLUCIÓN No. 023

"Por medio de la cual se inicia la Actuación Administrativa tendiente a determinar la procedencia de excluir al aspirante VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, inscrito al empleo identificado con el Código OPEC No. 75627, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 23, ofertado a través de la Convocatoria 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital"

LA COORDINADORA GENERAL DE LA DENOMINADA CONVOCATORIA 740 Y 741 DE 2018 – DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales derivadas de las leyes 909 de 2004 y 1437 de 2011, en armonía con las facultades contractuales emanadas del contrato de prestación de servicios 642 de 2018, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTE

En desarrollo de la Convocatoria No. 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Gobierno reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC, los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Gobierno, ofertó el empleo INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA, Código 233, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 75627, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

OPEC	75627
Nivel Jerárquico	Profesional
Denominación	Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría
Código	233
Grado	23

Vigilada Mineducación

Propósito principal	Adelantar acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia pacífica de la ciudad, a fin de prevenir, conciliar y resolver las situaciones que surgen por comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la tranquilidad, seguridad, ambiente y recursos naturales, salud pública, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, de conformidad con los lineamientos y orientaciones distritales y el marco normativo vigente.
Requisitos de Estudio	Título profesional en: Derecho, Leyes y Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Sociales; correspondiente al núcleo básico del conocimiento del Derecho y Afines. Título de postgrado. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por Ley.
Requisitos de Experiencia	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.
Equivalencia	**Equivalencia de estudio:** Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005. **Equivalencia de experiencia:** Se aplicarán las establecidas en el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005.
Funciones	Adelantar las acciones de control y/o operativos en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, en coordinación con los Alcaldes Locales y las demás autoridades administrativas y de policía. Presentar los informes de gestión a que haya lugar, y atender los distintos requerimientos que presenten las distintas autoridades en temas de su competencia. Cumplir con las atribuciones que señala la Constitución Política, el Código Nacional de Policía y Convivencia, y las demás normas que regulen la materia, de forma oportuna y conforme a los lineamientos y orientaciones distritales en materia. Adelantar acciones que promuevan la convivencia ciudadana en cada Localidad para lo cual trabajarán de manera conjunta y coordinada con las distintas dependencias de la Secretaría Distrial de Gobierno y demás autoridades que intervengan en el proceso. Atender los requerimientos que sean radicados para su atención como autoridad de policía, de forma oportuna, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales en la materia y el marco normativo vigente.

Vigilada Mineducación

	Adelantar las conciliaciones para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. Desempeñar las demás que le sean asignadas y que correspondan al propósito del cargo. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. Ejecutar la orden de restitución, en caso de tierras comunales, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos que se señalen para tal fin. Verificar que las comunicaciones, citaciones y notificaciones de los asuntos policivos que se tramitan en su despacho, estén conformes con los procesos y procedimientos definidos.

El señor VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575, se inscribió para el empleo identificado como INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA, Código 233, Grado 23, y una vez realizada la verificación del cumplimiento del requisito mínimo de formación académica y experiencia para el empleo señalado, dentro de la Convocatoria No. 740 741 de 2018 – Distrito Capital, se determinó que la aspirante acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue admitida al proceso de selección.

Posteriormente, la Universidad Libre asumió la fase de aplicación de pruebas en calidad de operador logístico y con ocasión al contrato de prestación de servicios 642 de 2018 suscrito con la CNSC.

En su oportunidad, el señor VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA superó las pruebas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, avanzando hasta la prueba de valoración de antecedentes.

En la fase de valoración de antecedentes, la Universidad Libre y la CNSC identificó razones de hecho y de derecho suficientes para excluir al aspirante VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos por el empleo al que se inscribió.

En efecto, se evidenció que el aspirante en mención, allegó en el aplicativo SIMO los siguientes documentos:

1. EDUCACIÓN

1.1. Educación Formal

- Diploma de Bachiller, expedido por el Colegio Militar Decroly.

- Acta de Grado como profesional en derecho expedido por Universidad Católica DE Colombia con fecha de expedición 20 de junio de 2014.

- Diploma en especialista en derecho administrativo, expedido por la Universidad Sergio Arboleda con fecha de expedición 4 de diciembre de 2017.

1.2. Educación Informal

- Curso en derecho administrativo comparado administrativo expedido por universidad Rey Juan Carlos con fecha de expedición del 7 de abril de 2017.

2. EXPERIENCIA

- Certificado laboral expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, donde laboró como abogado contratista desde el 10/2/2017 hasta el 1/1/2018.
- Certificado laboral expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno, donde laboró como abogado contratista desde el 10/2/2017 hasta el 31/12/2017.
- Certificado laboral expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, donde laboró como abogado contratista desde el 19/5/2016 hasta el 28/2/2017.
- Certificado laboral expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, donde laboró como abogado contratista desde el 1/7/2015 hasta el 16/5/2016.
- Resolución 03866 con fecha de 25/7/2013.

3. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

3.1. EDUCACIÓN

3.1.1. Documentos Validos

Para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, se validó el título Acta de Grado como profesional en derecho expedido por Universidad Católica de Colombia con fecha de expedición 20 de junio de 2014. El resto de documentos aportados en el ítem de educación no pueden ser tenidos en cuenta para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que ya cumplió con la educación requerida por la OPEC.

Vigilada Mineducación

3.2. EXPERIENCIA

3.2.1. Documentos Validos

Se validaron los soportes de experiencia que sí cumplieron con el lleno de las exigencias establecidas en los Acuerdos de Convocatoria de la siguiente manera:

EMPRESA / ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DE EXPERIENCIA
Secretaría distrital de gobierno	Abogado Contratista	10/2/2017	12/12/2017 (Se válida hasta la fecha de expedición de la certificación)	10 meses, 3 días
secretaría distrital de movilidad	Abogado Contratista	19/5/2016	28/2/2017	9 meses, 10 días
secretaría distrital de movilidad	Abogado Contratista	2/7/2015	16/5/2016	10 meses, 15 días
Total	**2 años, 5 meses,28 días**			

Como se observa, el aspirante solo acredita un total de 2 años 5 meses 28 días lo cual resulta insuficiente frente al Requisito solicitado por el empleo el cual requiere 48 meses de experiencia profesional, por lo tanto, no cumple con lo solicitado.

3.2.2. Documentos No Validos

Las certificaciones expedidas por MEGALINEA S.A no pueden ser tenidas en cuenta para la etapa de requisito mínimo de experiencia, toda vez que es anterior a la fecha de obtención al título. Si bien es cierto la resolución 03866 de 25 de julio de 2013 expedida por la Rama Judicial, indica que culminó su plan de estudios el 13 de junio de 2012, este documento no pude ser validado toda vez que las únicas competentes para tal efecto son la Universidad Católica de Colombia y el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo tanto, el aspirante no acreditó el requisito mínimo de experiencia exigido por la OPEC a la que aplicó.

II. MARCO JURIDICO Y COMPETENCIA

Vigilada Mineducación

En atención al artículo 4° del Acuerdo de Convocatoria 20181000006046, las fases del concurso abierto de méritos del proceso de selección No. 740 de 2018 – Distrito Capital, son las siguientes:

1. *Convocatoria y Divulgación.*
2. *Inscripciones – Venta de derechos de participación.*
3. *Verificación de requisitos mínimos.*
4. *Aplicación de pruebas.*
   - *4.1. Pruebas sobre Competencias Básicas y funcionales.*
   - *4.2. Pruebas sobre Competencias Comportamentales.*
   - *4.3. Valoración de Antecedentes.*
5. *Conformación de Listas de Elegibles.*
6. *Período de Prueba.*

El artículo 23° del mencionado Acuerdo de Convocatoria, precisa que:

"*La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retito del aspirante* ***en cualquier etapa del proceso de selección****.*

(…)". (Negrilla y subraya nuestras).

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, que trata sobre la corrección de anomalías en la actuación administrativa, establece que "*La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla*".

Finalmente, el numeral 12 de la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 642 del 26 de diciembre de 2018, suscrito entre la Universidad Libre y la CNSC, establece como obligación del contratista "*Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y* ***llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato****, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados*" (Negrillas nuestras).

En virtud de la normatividad anterior y en atención a los principios que rigen el concurso de méritos, especialmente el de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso,

Vigilada Mineducación

publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia; se procede a dar inicio al trámite administrativo correspondiente a fin de determinar la permanencia o exclusión del aspirante VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, quien aplicó para la OPEC 75627, dentro del concurso de méritos denominado Convocatoria 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital.

En ese orden, resulta imprescindible vincular debidamente al presente trámite administrativo al aspirante VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, a efectos de respetar su derecho de defensa y contradicción.

Por todo lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar actuación administrativa, tendiente a establecer la posible exclusión del señor VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575, quien aplicó para el empleo con código OPEC No. 75627, denominado INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL Y 1ª CATEGORÍA, Código 233, Grado 23, ofertado por la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de la Convocatoria 740 y 741 de 2018 – Distrito Capital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente resolución al señor VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y del artículo 14 numeral 9 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006046 del 24 de septiembre del 2018, al correo electrónico: victorgarridovelilla@hotmail.com, que registró al momento de inscribirse al empleo específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de este proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico gsgutierrez@cnsc.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

ARTÍCULO CUARTO.- Conceder el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado la presente resolución para que el aspirante VÍCTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA, si a bien lo tiene, intervenga en la actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y en el sitio web del concurso http://www.unilibre.edu.co/la-universidad/cnsc#actuaciones-administrativas-2.

Vigilada Mineducación

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., noviembre veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ANA PATRICIA PÉREZ CARRERO
Coordinadora General
Convocatoria 740 y 741 de 2018 - Distrito Capital

Vigilada Mineducación